



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 247-2008/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 16 JUN. 2008

VISTO: El Informe Nº 131-2008/GOB.REG.HVCA/ORAJ con Proveído Nº 1916-2008/GOB.REG.HVCA/PR, la Opinión Legal Nº 051-2008-GOB.REG.HVCA/ORAJ-HRSG y el Recurso de Apelación interpuesto por Godofredo Castro Ampa contra la Resolución Ejecutiva Regional Nº 081-2008/GOB.REG-HVCA/PR; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 206 de la Ley Nº 27444 establece que los administrados, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, tiene derecho a su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos que la ley le franquea. Dichos recursos administrativos son los de reconsideración, apelación y revisión.

Que, al amparo de lo dispuesto en la norma legal antes citada, don Godofredo Castro Ampa interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Ejecutiva Regional Nº 081-2008-GRHVCA/PR del 27 de febrero del 2008, por la que se le impone la sanción disciplinaria de cese temporal sin goce de remuneraciones por espacio de siete (07) meses, la misma que fue materia de recurso de reconsideración resuelto con Resolución Ejecutiva Regional Nº 157-2008-GRHVCA/PR del 30 de abril del 2008, donde se declara agotada la vía administrativa.

Que, siendo esto así, es menester precisar que el numeral 186.1 del Artículo 186 de la Ley Nº 27444 señala: "Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto..."; ya que el modo normal de acabar o concluir un procedimiento es mediante un acto administrativo que resuelve el fondo del asunto. Del mismo modo el numeral 218.1 del Artículo 218: señala: "Los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso-administrativo a que se refiere el Artículo 148 de la Constitución Política del Estado".

Que, estando a lo expuesto, se debe Declarar Improcedente el Recurso de apelación interpuesto por Godofredo Castro Ampa, por haberse agotado oportunamente la vía administrativa, en el proceso administrativo disciplinario instaurado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 457-2007-GRHVCA/PR.

Estando a la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por don **GODOFREDO CASTRO AMPA** contra la Resolución Ejecutiva Regional Nº 081-





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 247-2008/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 16 JUN. 2008

2008/GOB.REG-HVCA/PR del 27 de febrero del 2008, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica e Interesado de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
[Firma]
Luis Federico Salas Guevara Schultz
PRESIDENTE

